

**¿Qué ocurre si el proceso de mediación no tiene éxito?**

Las quejas que no se resuelven satisfactoriamente por mediación deben ser resueltas por la OPC. Estas son remitidas nuevamente a la OPC donde las analizará un examinador de quejas, si es que la investigación ya se ha realizado, se las seguirá investigando, o bien, se las desestimará.

**¿Cuánto dura cada sesión de mediación?**

Depende. Por lo general, las sesiones duran un par de horas. Sin embargo, puede ocurrir que duren tan sólo una hora, o bien, que se necesiten varias sesiones para resolver la cuestión, según lo que las partes y el mediador acuerden.

**¿Ofrece la OPC servicio de traducción para el proceso de mediación?**

Sí. Durante la mediación, la OPC contratará a un traductor para que asista a los individuos que no hablen inglés.

**¿Tengo que pagar algo para poder participar del proceso de mediación?**

No. Si bien la mediación conlleva un costo, este será a pagado por la OPC.

**¿A dónde me dirijo para la sesión de mediación?**

En la actualidad, las sesiones de mediación se celebran en las oficinas de la OPC, ubicadas en 1400 I Street, NW, Oficina 700, Washington, DC 20005.

**¿Y si necesito hacer otras consultas con respecto al proceso de mediación?**

Comuníquese con la OPC, llamando al (202) 727-3838.

**OFICINA DE QUEJAS  
CONTRA LA POLICÍA**

**1400 I Street, NW  
Oficina 700  
Washington, DC 20005**

**Tel: (202) 727-3838  
Fax: (202) 727-9182  
Llame gratis las 24 hs del día  
a la línea directa:  
(866) 588-0569**

**[www.policecomplaints.dc.gov](http://www.policecomplaints.dc.gov)**

**Ubicación de la oficina:**

La OPC está ubicada en la 14th Street, NW, de Washington, DC, en la esquina sudoeste entre 14th Street y I Street.

**Cómo llegar con Metrorail y Metrobus:**

Las oficinas de la OPC están ubicadas en el edificio que se encuentra sobre la salida de la estación "McPherson Square" del metro, en la 14th Street. En esta estación puede acceder a las líneas Azul y Naranja del metro.

Las rutas de Metrobus que pasan cerca de allí son: 54, 80, S2 y X2.

**GOBIERNO DEL  
DISTRITO DE COLUMBIA**

**OFICINA DE QUEJAS  
CONTRA LA POLICÍA  
(OFFICE OF POLICE  
COMPLAINTS, OPC)**



**PROGRAMA DE MEDIACIÓN  
PARA LA RESOLUCIÓN DE  
QUEJAS POR MALA CONDUCTA  
DE LA POLICÍA**

*Un proceso alternativo para la resolución de conflictos, tan efectivo como eficaz.*

La mediación es un proceso alternativo de resolución de conflictos, efectivo y eficaz, que la Oficina de Quejas contra la Policía (OPC) selecciona para algunas de las quejas presentadas ante la agencia.

El proceso consiste en una reunión confidencial cara a cara entre quien opone la queja y el oficial de policía acusado, y cuenta con la guía de un tercero imparcial que está capacitado para dirigir una mediación.

El objetivo de la mediación es que las partes trabajen en forma conjunta para lograr resolver la queja y llegar a un acuerdo mutuo.



La gente suele tener preguntas sobre la mediación. A continuación encontrará varias preguntas frecuentes:

### **¿Tengo que participar en el proceso de mediación?**

Sí. Tanto quien presenta la queja como el oficial de policía acusado deben participar en el proceso de mediación de buena fe.

Si el denunciante no participa de buena fe, se podrá desestimar la queja. Si el oficial acusado no participa de buena fe, podrá ser sometido a un proceso disciplinario por su falta de participación.

### **¿Tengo que llegar a un acuerdo que resuelva la queja?**

No. Aunque ambas partes deben participar en el proceso de buena fe, todos los acuerdos son completamente voluntarios y deben ser acordados por ambas partes.

El hecho de que no se llegue a un acuerdo no tendrá influencia sobre la posterior consideración de la queja.

### **¿Participan testigos, abogados u otras personas en el proceso de mediación?**

No, excepto en un número limitado de casos. La única ocasión en que otras personas pueden participar en una sesión de mediación es cuando el mediador determina, a su entera discreción, que se requiere la participación de la otra persona para arribar a una mediación equitativa y expeditiva de la queja. Como resultado, muy raramente se permite la participación de otras personas; por ende, quienes acompañen a una sesión de mediación al denunciante u oficial acusado deberán esperar fuera de la sala donde se lleve a cabo la sesión.

En general, no se requiere la presencia de otras personas. La mediación no es como una audiencia o un juicio que requiere testigos y donde un juez determina la culpa o inocencia. Es una oportunidad para que las partes de un proceso de queja intenten resolver sus diferencias con la ayuda de un tercero imparcial.

### **¿Podría usarse en mi contra más adelante lo que diga en una mediación?**

No. La mediación es un proceso confidencial y ambas partes deben firmar un acuerdo de confidencialidad antes de proceder a la mediación. La confidencialidad es un elemento crucial del proceso destinada a asegurar que ambas partes se sientan cómodas para hablar libremente durante el proceso.

Además, no se graban ni transcriben las actuaciones, y se les prohíbe a la OPC y al MPD usar cualquier cosa dicha en una mediación durante la posterior consideración de la queja.

### **¿Existe alguna restricción a las clases de acuerdos a los que pueden llegar las partes?**

No. Cada acuerdo resuelve la queja subyacente; por lo tanto, son las partes quienes deben deliberar y determinar el modo apropiado de resolver la queja.

En muchos casos, después de que las partes han tenido la oportunidad de explicar su opinión sobre los eventos que dieron lugar a la queja y de escuchar a la otra parte, el haber comprendido más acabadamente los hechos alcanza para resolver la queja.

En otras ocasiones, los acuerdos incluyen disculpas de parte del denunciante, del oficial acusado o de ambas partes, una promesa del oficial de recibir capacitación sobre sensibilidad, una promesa del denunciante de recibir capacitación sobre cómo conducir, planes para que el oficial dé al denunciante un paseo en su patrulla para que aprenda más sobre las tareas inherentes al trabajo de policía u otras medidas específicas que subsanen el daño causado por el incidente o ayuden a prevenir incidentes similares en el futuro.

El único límite a los términos de un acuerdo es la creatividad de las partes.

### **¿Los mediadores están capacitados para dirigir estas clases de sesiones?**

Sí. El programa de mediación de la OPC es dirigido por el Centro Comunitario para la Resolución de Conflictos (Community Dispute Resolution Center, CDRC), y las sesiones son guiadas por un equipo de diferentes mediadores experimentados y con amplia formación. Los mediadores pueden trabajar en forma individual o en pares.

Cada mediador está capacitado para desempeñarse como un tercero imparcial que ayuda a las partes a hablar sobre sus diferencias y a resolverlas. Los mediadores desempeñan su rol escuchando las dos versiones de la historia, formulando preguntas para aclarar qué sucedió e identificar los asuntos clave, y ayudando a mantener un diálogo productivo y libre de amenazas.